



DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA PROYECTOS DEL XXVIII FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2025: “PROYECTOS SUSTENTABLES CIUDADANOS”, Y ESTABLECE CALENDARIZACIÓN PARA TALES PROYECTOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 06116/2025

Santiago, **viernes, 5 de septiembre de 2025**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3779, de 21 de agosto de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, modificadas por la Resolución Exenta N° 7647, de 17 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3785, de 21 de agosto de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de Concursos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental año 2025; en la Resolución Exenta N° 404, de 22 de enero de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Selecciona y Adjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”; en la Resolución Exenta N° 2306, de 21 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Adjudica nuevos proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, y Establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 2381, de 22 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, y Establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 3290, de 23 de mayo de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, y Establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 4958, de 24 de julio de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, y Establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en el Expediente Electrónico Cero Papel CP N° 21641/2025; en el Memorando N° 13604/2025, de 02 de septiembre de 2025, de la Jefatura del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas, de la Contraloría General de la República; y, en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según Bases Generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 3779, de 21 de agosto de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, fueron aprobadas las Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 "Proyectos Sustentables Ciudadanos", cuyo calendario fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 7647, de 17 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 404, de 22 de enero de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: "Proyectos Sustentables Ciudadanos".

5.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2306, de 21 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron los proyectos ligados a la línea temática de "Cambio Climático y Descontaminación Ambiental", del concurso del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: "Proyectos Sustentables Ciudadanos".

6.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2381, de 22 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejó sin efecto la selección de cinco proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

7.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 3290, de 23 de mayo de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejó sin efecto la selección otros tres proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

8.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4958, de 24 de julio de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejó sin efecto la selección de otros tres proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

9.- Que, por medio del Memorando N° 13604/2025, de 02 de septiembre de 2025, de la Jefatura del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente, nuevamente se ha solicitado dejar sin efecto la selección de uno de los proyectos

previamente adjudicados, en atención a que algunas organizaciones no habrían entregado los antecedentes necesarios para acceder a la firma de convenio, por lo que, conforme al punto 9. de las Bases Especiales, corresponde dejar sin efecto tales proyectos y seleccionar nuevos proyectos para readjudicar, debiendo proponerse una nueva calendarización para tales proyectos.

10.- Que, es menester indicar, que las Bases Especiales del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, establecen en su Numeral 9., sobre “Readjudicación de Proyectos”, que: “El MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Beneficiario, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a este”.

11.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, resulta menester dictar el acto administrativo que adjudica los proyectos a financiar con el presupuesto disponible del Fondo de Protección Ambiental.

RESUELVO:

1.- DÉJESE SIN EFECTO, la selección en el marco del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, del proyecto que a continuación se singulariza:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto	Nota	Ppto
107895	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO NOTHOFAGUS	65199132-3	Cuidemos el Lago la Paloma	Valoración y conservación de la biodiversidad	Aysén	Coyhaique	6.000.000	2,76	FPA

2.- READJUDÍQUESE, en el marco del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, el proyecto que a continuación se singulariza:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto	Nota	Ppto
107976	GRUPO JUVENIL ZONAL JOYEN PTO. IBANEZ	65014931-9	Educación y conservación de la biodiversidad del humedal urbano Vientos del Chelenko	Valoración y conservación de la biodiversidad	Aysén	Río Ibáñez	6.000.000	2,73	FPA

3.- OTÓRGUESE, al proyecto readjudicado, los plazos estipulados conforme a la siguiente calendarización:

ETAPA	PLAZO
Entrega de documentación para elaboración de Convenios en SEREMI	Desde Fecha de Resolución hasta el Viernes 03 de octubre de 2025
Subsanación Documental para elaboración de Convenios en SEREMI	Hasta el Viernes 17 de octubre de 2025
Firma de Convenios	Hasta el 30 de octubre de 2025
Ejecución Proyectos	Hasta el 15 de junio de 2026

4.- ADJUDÍQUESE, al proyecto seleccionado, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo con al monto señalado en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso.

5.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la plataforma web www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes

MJS/JRV/HCN/AEG/LDP/ATM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22414786&hash=43080>